



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: JUAN JOSE BARRIOS ESCOBAR y o.
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO VILLERO MANJARRES y o.
RADICADO: 47189315300120210005700

CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estando el asunto notificado a los extremos procesales, quienes no plantearon excepciones de fondo y tampoco cuestionaron el avalúo allegado con el libelo genitor, sería del caso decidir acerca de la viabilidad de las pretensiones, no obstante, es menester que el extremo promotor de esta causa allegue el certificado donde conste la inscripción de la medida cautelar sobre el bien objeto de demanda, la cual fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga por la Secretaría de este despacho el 2 de agosto pasado, sin que a la postre se obtuviera de aquélla el documento echado de menos, lo que puede obedecer a la falta de pago de los gastos correspondientes por cuenta de los demandantes.

En ese sentido, se **REQUERIRÁ** al demandante para que gestione, si es el caso, la materialización de la medida cautelar aquí decretada o la expedición del certificado correspondiente, según el caso.

En consecuencia, el **JUZGADO**:

RESUELVE

PRIMERO. REQUIERASE al extremo demandante para que allegue el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, donde conste la inscripción de la medida sobre el bien con M. I. 222-32267.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 046
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

482b92d9178a7a5c8005dc5d5a038a21faed155571dcc158ee3394945cab7c6c

Documento generado en 05/11/2021 03:55:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**